

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA SANTA ROSA**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte:

- El Gobierno Regional de Cusco, mediante la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, representado por el **Gerente Regional, Mgtr. Wilver Caballero Condori** identificado con DNI N° 24714366, con domicilio en la Av. Micaela Bastidas esquina con Alcides Vigo N° 301 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante para los alcances y fines del presente Convenio se denominará la “**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO**”.
- La **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA SANTA ROSA**, con RUC N° 20203051698, debidamente representado por su **Director General (e) Mgtr. Yuri Cáceres Mariscal**, identificado con DNI N° 244470339 con domicilio legal en la Calle Carmen Kyjlló Nro. 265 del distrito, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante para los fines del presente se le denominará: “**LA ESCUELA**”.

En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.1 La **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CUSCO**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia de trabajo y promoción del empleo establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco relacionadas a los procesos de gobernanza laboral, promoción del empleo y formación profesional, trabajo y derechos fundamentales, facilitación de la calidad del trabajo y promoción del empleo en el marco de la cadena de valor público.

Se encuentra normada bajo el amparo de la Ley N° 27711, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su reglamento aprobado mediante R.M. N° 173-2002-TR y de la Ordenanza Regional N° 176-2020- GR CUSCO modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco; precisando que la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO** es una Institución del Estado que promueve la promoción del empleo y la formación profesional, a fin de generar la inserción laboral, capacitación técnica y la Asesoría y Búsqueda del Empleo, además de promover el emprendimiento de conformidad a la creación y operatividad del Centro de Empleo Cusco; asimismo, brinda asistencia técnica en la formalización empresarial y laboral de micro y pequeñas empresas y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2 La **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA SANTA ROSA**, es una institución acreditada por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), revalidado y licenciado por el Ministerio de Educación en el 2020 a través del cual concede el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Pedagógica pasando a ser a partir del mes de setiembre de este año en Escuela de Educación Superior Pedagógico Santa Rosa del Cusco, denominación que se ha logrado con mucho esfuerzo conjunto tanto de Laicos comprometidos como de las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario. Tiene actualmente pleno funcionamiento de dos programas de estudio (inicial y primaria) y cuatro carreras pedagógicas en proceso de licenciamiento (Secundaria: Especialidad Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencia Ambiente y Tecnología).

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Específico, se desarrollará sujetándose al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ley N° 29381.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1246 - Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR.
- Resolución Ministerial N° 054-2025-TR.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio específico tiene como objetivo fundamental establecer una colaboración estratégica entre la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO y LA ESCUELA para promover y fomentar la formalización empresarial, capacitación laboral, orientación vocacional e información ocupacional con el fin de contribuir a mejorar la empleabilidad de los estudiantes de LA ESCUELA.

A través de este convenio, se promoverá la capacitación en la normativa laboral, seguridad y salud en el trabajo y la promoción del empleo, con el fin de mejorar la competitividad y el cumplimiento de las leyes laborales, promoviendo un ambiente de trabajo más seguro y formal. En este sentido, se organizarán actividades de capacitación, charlas y ferias que contribuyan a mejorar las oportunidades laborales y el cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA POBLACION OBJETIVA.

La población objetiva está compuesta por los estudiantes de LA ESCUELA. Los cuáles serán futuros buscadores de empleo, emprendedores, pequeños y microempresarios.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO MEDIANTE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

La GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO se compromete a:

- Velar por el cumplimiento materia del Convenio.
- Brindar capacitación virtual y/o presencial a la comunidad educativa de LA ESCUELA sobre formalización empresarial, derecho laboral, orientación vocacional e información ocupacional.
- Brindar orientación a los beneficiarios para acceder a la plataforma de la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, proporcionando la oferta laboral disponible en favor de los objetivos del presente convenio.

- Promover y coordinar la disposición de información, capacitaciones, eventos de sensibilización y acercamiento empresarial.
- Otorgar certificación de eventos de capacitación realizados entre la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO y, en temas relacionados al objeto del Convenio.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los emprendedores promovidos mediante LA ESCUELA en temas relacionados con la contratación laboral, inscripción al REMYPE, inscripción a la planilla electrónica T-registro y declaración de AFP y servicios que brinda el programa Formalízate Ahora en materia de formalización laboral y empresarial.
- Facilitar las instalaciones físicas (auditorio) en su ámbito de jurisdicción para eventos organizados por LA ESCUELA Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO sobre temas afines al Convenio.
- Fortalecer la articulación público-privada en la región, estableciendo alianzas con instituciones como las municipalidades, gremios y universidades, para la implementación de proyectos de infraestructura, seguridad y desarrollo económico.

### DE LA ESCUELA.

La ESCUELA se compromete a:

- Garantizar la participación de los servidores públicos de la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO en las acciones de capacitaciones programadas.
- Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, asistencias técnicas y reuniones de trabajo presencial que se requieran.
- Realizar las acciones de convocatoria, promoción y difusión de los eventos, utilizando tanto medios físicos como digitales, para garantizar que la información llegue a la mayor cantidad posible de estudiantes de LA ESCUELA.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su correspondiente suscripción con una duración de dos (02) años, luego de lo cual las obligaciones aquí convenidas se extinguirán de pleno derecho y en forma automática, siendo susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en **ADENDA ADICIONAL** que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

LAS PARTES acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, se establecerán como coordinadores a las siguientes Instituciones:

- a) Por LA ESCUELA: Dirección General.
- b) Por GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO — Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los/as coordinadores/as serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico.

Todo cambio en la designación de las personas nombradas como coordinadoras deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra PARTE por escrito dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

### CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. El término del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, en la lucha contra el fraude y la corrupción, se obligan a aplicar una política de tolerancia cero frente a las prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias.

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y abstenerse de realizar, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula de Resolución.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Específico, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Específico.

Se reconoce y acuerda expresamente que todo incumplimiento de esta Cláusula por cualquiera de LAS PARTES o cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas o agentes constituye una violación grave del presente Convenio Específico, lo que da derecho a la parte agraviada a resolver de inmediato este Convenio Marco sin incurrir en responsabilidad alguna.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio Específico y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por acuerdo de las partes concernientes.
- d) Por voluntad independiente de alguna de las partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra con una comunicación anticipada de 30 (treinta) días, cuando concurren causas suficientes para ello o causales que impidan su ejecución u otras similares.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra PARTE con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.


La notificación entre LAS PARTES o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico, deberá realizarse por escrito mediante correo electrónico entre los coordinadores designados a que se refiere la Cláusula Octava.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio Específico, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio Específico y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose LAS PARTES de acuerdo con los términos, condiciones y alcance del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

<p align="center"><b>GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO</b></p>  <p align="center"><i>[Signature]</i> Mag. Wilber Caballero Condori GERENTE REGIONAL</p>	<p align="center"><b>ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA SANTA ROSA</b></p>  <p align="center"><i>[Signature]</i> Mag. Yuri Cáceres Mariscal DIRECTOR GENERAL (e)</p>
---	---